

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; remito ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la denominación y diversos artículos de la Ley de Turismo del Distrito Federal en materia de atribuciones de las Alcaldías**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México se encuentra entre los diez más visitados del mundo, representando el turismo 8.7% de nuestro Producto Interno Bruto de manera anual. Paralelamente, al ser la Ciudad de México la capital del país, y una de las ciudades más grandes e importantes en materia económica, social y cultural del mundo y la región, la actividad turística es uno de los sectores económicos más importantes para las y los capitalinos, toda vez que genera empleos, derrama económica, atracción de divisas, atracción de inversión extranjera y la modernización de procesos productivos. Nuestra Ciudad, de manera específica, cuenta con una de las ofertas turísticas más completas pues mezcla entre la modernidad y lo tradicional, en donde se encuentra una de los centros financieros más grandes de Latinoamérica pero también pueblos y barrios de gran tradición. Al transitar por la Ciudad de México, encontramos innumerables museos, coloridos mercados, teatros, bares y restaurantes, oferta gastronómica y sitios de interés históricos que suelen encontrarse entre los mejores y más atractivos a nivel mundial.

Reconocer la importancia de este sector para el desarrollo económico y el desarrollo social es vital para poder establecer políticas y estrategias para el fomento de la actividad. Por ejemplo, la Organización Mundial del Turismo advirtió que el turismo internacional se contrajo un 22%, con 67 millones menos de turistas internacionales alrededor del mundo, a causa de la pandemia por Covid19, lo que traducido en cifras significan 80 mil millones de dólares en pérdidas.

La actividad turística brinda a las personas la oportunidad de contactar con espacios, personas, ambientes e ideas diferentes a las de su lugar de origen, tiene múltiples beneficios que contribuyen a mejorar su calidad de vida tanto física como mental, mejora el contacto comunitario entre otros círculos generando empatía hacia un pensamiento más abierto a ciertas conductas, eleva el desarrollo intelectual y de la personalidad, entre otros beneficios. Por su parte, las comunidades receptoras tienen también grandes beneficios, pues ofrece la oportunidad de exponer su identidad, tradiciones y su riqueza cultural, se protege su patrimonio y el ambiente que les rodea, y además es un factor del cambio social para las y los prestadores de servicios.

Nuestra Ciudad cuenta con el potencial para seguir siendo referente mundial en el sector y conservando una alta capacidad competitiva a nivel nacional e internacional. En los últimos años el turismo en la Ciudad ha presentado tendencias positivas en cuanto al número de visitantes y la derrama económica, detonando nuevos polos a razón de su potencial turístico. El objetivo de la presente iniciativa es impulsar el desarrollo turístico en las Alcaldías a través de esquemas de capacitación, formación y financiamiento que les permita explotar sus atractivos turísticos y culturales de forma sustentable, generando empleos a la vez que se fomente el cuidado y la protección del ambiente y del patrimonio.

Es materia de la presente ley establecer normas propicias para el desarrollo equitativo del sector y para sostener una tendencia positiva de crecimiento. La norma propuesta abre la puerta a las micro y pequeñas empresas que buscan participar a baja escala fortaleciendo la industria. La Ciudad requiere permanecer a la vanguardia y posicionarse como referente en la materia, pero también siendo clave en el futuro del sector. Esto incluye asegurar la promoción de los espacios museísticos y potencializar formas de turismo fuera de las tradicionales, lo que incluye el turismo de barrio, el ecoturismo y el turismo rural, el turismo urbano, el turismo de memoria y el turismo LGBTIQ+. En todas estas ramas, los gobiernos de las 16 Alcaldías tienen mucho que aportar, toda vez que son la autoridad más cercana a cada colonia y barrio, lo que les permite generar la vinculación entre agentes culturales, personas promotoras y empresarias del sector turístico y personas turistas al interior de la demarcación, así como con las instituciones del Gobierno de la Ciudad correspondientes.

Entre otras cosas, las Alcaldías deberían poder: realizar censos de espacios de atractivo turístico en sus demarcaciones, lo que incluya a monumentos, museos, parques, espacios culturales, mercados, tianguis, sitios históricos, hoteles y espacios mercantiles; contar con guías turísticas por demarcación, que sirvan a las promotoras turísticas para fomentar la generación de nuevos espacios, actividades y atractivos de interés; conectar a las instituciones educativas con las empresas del sector para facilitar el acceso al empleo y a oportunidades de formación y aprendizaje a estudiantes de carreras como turismo, administración o gastronomía; promover la visita a los museos en su demarcación, incluyendo recorridos bajo el concepto de turismo de Ciudad,

permitiendo que personas de otras Alcaldías puedan visitar los lugares de interés con los que cuenta cada demarcación, sin salir de la Ciudad. Finalmente, las Alcaldías deben constituirse como el nodo articulador entre los actores turísticos dentro de su demarcación y las demás instancias de los gobiernos local y federal, así como organizaciones internacionales, en materia de turismo que puedan fortalecer sus actividades y consolidar nuestra presencia como lugar de atractivo global.

Con todo, la vigente Ley de Turismo Local no ha sufrido modificaciones sustanciales en su redacción desde el año 2010. Ante esta situación y bajo la premisa de adecuar las leyes de la Ciudad y para armonizarlas con la Constitución, se propone adaptar las necesidades actuales de la industria turística y que las autoridades de la Alcaldías cuenten con más herramientas que permitan el aumento del turismo local, nacional e internacional. Bajo esa premisa, el Congreso de la Ciudad de México tiene la obligación de fortalecer el marco de actuaciones de la industria, generándoles incentivos para que sigan desarrollando su actividad y con ello, exista un derrame económico y desarrollo social más importante.

## II. ANTECEDENTES

1. Fueron muchas las actividades en el sector turismo que se vieron detenidas ante los fenómenos sanitarios, sociales y económicos que en los últimos años han afectado al mundo entero. La actividad turística en la Ciudad de México vio reflejado esos factores en los años 2020 y 2021 en que, por ejemplo, la ocupación hotelera se vio descender hasta el 22% y 33% respectivamente, niveles a los que nunca se había llegado.
2. La reactivación de este sector ha permitido sentar las bases para repensar las estrategias, políticas y acciones que detonen el desarrollo para impulsar la generación de empleos, potencializar zonas con gran herencia histórica, cultural y natural, enfocándose hacia la mejora de la población local, el equilibrio sustentable y fortalecer los diversos negocios turísticos.
3. A finales de 2022, con la aplicación del Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de México, la ciudad ha sido la sede de varios de los eventos culturales y convenciones más importantes de carácter nacional e internacional, además de contar con una oferta turística consolidada más diversificada e incluyente. Con estas acciones se pretendido conservar un porcentaje de ocupación hotelera arriba del 50% anual, así como alcanzar los niveles pre-pandemia para la realización de festividades y eventos especiales
4. La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México informó que en el periodo de enero a abril de 2023, la llegada de turistas a hoteles fue de 4 millones 481 mil 656 turistas, mientras que en el mismo periodo de 2019 la llegada de visitantes

nacionales y extranjeros a estos establecimientos fue de 4 millones 331 mil 561 personas. Lo anterior, ha sido posible gracias a las acciones de promoción turística desplegada desde 2022 por lo que la Ciudad de México se recuperó de la caída de la pandemia de COVID-19 y ascendió en los principales indicadores turísticos. Cabe mencionar que los turistas internacionales fueron los que en mayor número visitaron la capital del país,

5. Pese a que llegaron más turistas y se generó una mayor derrama, en el informe de la dependencia también se identificó que todavía no se alcanza un nivel de ocupación hotelera pre-pandemia y más aún, el número de empleos del sector no se recuperan en la urbe.
6. En el primer trimestre de este 2023 la ocupación hotelera fue de 61.2%, mientras que en el 2019 fue de 63.4 por ciento. En tanto, de enero a marzo del 2022 se alcanzaron niveles de 45.78%, en el mismo periodo de comparación del 2021 fue de 17.99%, y en el 2020 fue de 54.47 por ciento.
7. Para la parte de empleos, la autoridad local expone que los empleos formales del servicio del hospedaje en el primer trimestre del 2023 alcanzó los 31,205, Sin embargo, para enero y marzo del 2019 el sector se integró por 38,481 empleos. En tanto, en el primer trimestre del 2022 fueron 27,767 empleos, en el 2021 con 25,252 puestos laborales.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece en su artículo 73, fracción XXXIX-K que el Congreso tiene facultad "para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado".
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, menciona en su artículo 12 que "La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Así mismo, expone que el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía".

Por otra parte, el artículo 17, Apartado B, numeral 4, de la Constitución Local menciona que "la Ciudad de México impulsará las actividades turísticas aprovechando, de manera responsable y sustentable, su patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, natural, cultural y de las tradiciones de sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, considerando la opinión de estos en todo momento".

De este modo, el artículo 53, apartado B, inciso b) numeral III, menciona que la persona titular de las Alcaldías en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, les corresponde "vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo".

3. La **Ley General de Turismo** en su artículo 2, expone que corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, la atribución de "formular, conducir y evaluar la política turística local".
4. La **Ley Orgánica de Alcaldías** en su artículo 42 contempla lo siguiente: Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes: II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes.

#### IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la finalidad de tener mayor claridad sobre el objetivo que persigue la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Turismo de la Ciudad de México.</b>	
<p><b>Artículo 7.</b> La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. y II... III. Participar en la elaboración de los Programas Delegacionales de Turismo a fin de garantizar su conformidad con el Programa; III. a XVI. ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 7.</b> La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. y II... III. Participar en la elaboración de los Programas de Turismo <b>de las Alcaldías</b> a fin de garantizar su conformidad con el Programa; III. a XVI. ... ... ...</p>

CAPÍTULO V DE LAS DELEGACIONES	CAPÍTULO V DE LAS <b>ALCALDÍAS</b>
<p><b>Artículo 14.</b> Son atribuciones de las <del>Delegaciones</del></p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la Delegación, de conformidad con el Programa;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>IV. Vigilar en coordinación con la Secretaría que la infraestructura turística se conserve y mantenga en buenas condiciones;</p> <p>V. Participar en la elaboración del Programa de Ordenamiento Turístico del Distrito Federal;</p> <p>VI. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la implementación de cursos, seminarios o talleres y la celebración de congresos, encuentros o seminarios, para la capacitación y adiestramiento del personal de los prestadores de servicios turísticos;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>X. Operar los servicios de información y asistencia turística de la Delegación;</p> <p>XII. Crear y poner en funcionamiento el Comité Delegacional de fomento al turismo;</p> <p>XIII. Operar los módulos de información turística delegacionales con guías de turistas debidamente acreditados y certificados;</p> <p>XIV. Proponer al Jefe de Gobierno, en coordinación con la Secretaría, los Programas Delegacionales de Turismo, para su aprobación;</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 14.</b> Son atribuciones de las <b>Alcaldías:</b></p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la <b>Alcaldía</b>, de conformidad con el Programa;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas <b>al Gobierno de la Ciudad de México;</b></p> <p>IV. Vigilar en coordinación con la Secretaría que la infraestructura turística se conserve y mantenga en buenas condiciones;</p> <p>V. Participar en la elaboración del Programa de Ordenamiento Turístico de <b>la Ciudad de México;</b></p> <p>VI. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la implementación de cursos, seminarios o talleres y la celebración de congresos, encuentros o seminarios, para la capacitación y adiestramiento <b>del personal prestador</b> de servicios turísticos;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>X. Operar los servicios de información y asistencia turística de <b>la Alcaldía;</b></p> <p>XII. Crear y poner en funcionamiento un Comité <b>de la Alcaldía</b> de fomento al turismo;</p> <p>XIII. Operar los módulos de información turística <b>de la alcaldía</b> guías de turistas debidamente acreditadas y certificadas;</p> <p>XIV. Proponer <b>a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</b> en coordinación con la Secretaría, <b>los Programas de Turismo de la Alcaldía;</b></p> <p><b>XIV Bis. Crear y operar un sitio virtual permanente con la oferta turística de la alcaldía;</b></p> <p><b>XIV Ter. promover la protección, la promoción y el reforzamiento comunitario</b></p>

<p>[...]</p> <p>XV....</p> <p>XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>de los circuitos turísticos, bazares, mercados de artesanías y romerías; así como propiciar un diálogo horizontal con las personas comerciantes de tianguis y mercados para establecer una dinámica de participación en el proyecto de Turismo de la Alcaldía;</p> <p>XIV Quater. Promover la creación de infografías, mapas y aplicaciones para la geolocalización de los principales centros de visita turística, Asimismo, diseñar rutas turísticas que conecten diferentes atractivos en torno a temas específicos, como historia, arte, deporte música, cultura popular, entre otros.</p> <p>XIV Quinquies. Resaltar la riqueza de la gastronomía local, apoyando a restaurantes y establecimientos de comida tradicional, promoviendo la cocina local como parte de la oferta turística.</p> <p>XIV Sexies. Invertir en la mejora de la infraestructura turística, incluyendo señalización adecuada, servicios públicos, transporte y accesibilidad, para brindar una experiencia satisfactoria a las personas visitantes.</p> <p>XIV Septies. Impulsar acciones para la rehabilitación y mejoramiento de espacios turísticos con una visión futura de inversión y desarrollo.</p> <p>XIV Octies. Impulsar e implementar acciones de fomento a visitas a museos de la Ciudad, incluyendo convenios para visitas escolares a todos los museos públicos y privados en la capital;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>
---	--

<p><b>Artículo 19.</b> Las Delegaciones deberán contar con un Programa Delegacional de Turismo, que deberá ser acorde a lo dispuesto en el Programa.</p> <p><del>Su formulación, instrumentación y evaluación será conforme a lo señalado para los programas parciales a que se refiere la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, exceptuando la delimitación territorial.</del></p>	<p><b>Artículo 19.</b> Las Alcaldías deberán contar con un Programa de Turismo, que deberá ser acorde con lo dispuesto en el Programa.</p>
<p><b>Artículo 27.</b> <del>Las Delegaciones</del> destinarán una partida de su presupuesto anual para promover el Turismo Social.</p>	<p><b>Artículo 27. Las Alcaldías</b> destinarán una partida de su presupuesto anual para promover el Turismo Social.</p>
<p><b>Artículo 31.</b> El Jefe de Gobierno, <del>por conducto de la Secretaría</del> y con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrará los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que se llegasen ubicar <del>en el Distrito Federal.</del></p> <p>Las <del>delegaciones</del> participarán en la elaboración de los convenios o acuerdos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 31. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías</b> con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrarán los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que se llegasen a ubicar en la Ciudad de México.</p> <p>Las Alcaldías participarán en la elaboración de los convenios o acuerdos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento.</p>
<p><b>Artículo 32.</b> La Secretaría será responsable de la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como de las delegaciones en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a que se refiere el artículo anterior.</p>	<p><b>Artículo 32.</b> La Secretaría será responsable de la coordinación de las dependencias y entidades <b>del Gobierno de la Ciudad de México</b>, así como de las <b>Alcaldías</b> en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a que se refiere el artículo anterior.</p>



<p><b>Artículo 37.</b> Corresponde a la Secretaría la promoción turística, en el ámbito local, nacional e internacional, <del>del Distrito Federal.</del></p> <p>Las delegaciones deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas Delegacionales. En el caso de la promoción internacional, esta se llevará a cabo en coordinación con las autoridades federales en la materia.</p>	<p><b>Artículo 37.</b> Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, <b>de la Ciudad de México.</b></p> <p>Las <b>Alcaldías</b> deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los <b>Programas de Turismo de las Alcaldías.</b> En el caso de la promoción internacional, esta se llevará a cabo en coordinación con las autoridades federales en la materia.</p>
<p><b>Artículo 63.</b> La Secretaría, en colaboración con las dependencias y entidades del <del>Gobierno del Distrito Federal,</del> <del>las delegaciones,</del> autoridades federales, organismos internacionales, los sectores privados y sociales, sean nacionales e internacionales, organizará la implementación de cursos, diplomados, seminarios o talleres y la celebración de congresos o encuentros, para la capacitación y adiestramiento en y para la actividad turística.</p>	<p><b>Artículo 63.</b> La Secretaría, en colaboración con las dependencias <b>y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías,</b> autoridades federales, organismos internacionales, los sectores privados y sociales, sean nacionales e internacionales, organizará la implementación de cursos, diplomados, seminarios o talleres y la celebración de congresos o encuentros, para la capacitación y adiestramiento <b>en pro</b> de la actividad turística.</p>

## V. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que:

**ÚNICO. Se reforma la denominación y los artículos 7, 14, 19, 27, 31, 32, 37 y 63 de la Ley de Turismo del Distrito Federal en materia de atribuciones de las Alcaldías, para quedar como sigue:**

### LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 7.** La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Participar en la elaboración de los Programas de Turismo de las Alcaldías a fin de garantizar su conformidad con el Programa;

IV. a XVI. ...

...

...

## CAPÍTULO V. DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 14.** Son atribuciones de las Alcaldías:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la Alcaldía, de conformidad con el Programa;
- II. ...
- III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. Vigilar en coordinación con la Secretaría que la infraestructura turística se conserve y mantenga en buenas condiciones;
- V. Participar en la elaboración del Programa de Ordenamiento Turístico de la Ciudad de México;
- VI. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la implementación de cursos, seminarios o talleres y la celebración de congresos, encuentros o seminarios, para la capacitación y adiestramiento del personal prestador de servicios turísticos;
- VII. a IX. ...
- X. Operar los servicios de información y asistencia turística de la Alcaldía;
- XII. Crear y poner en funcionamiento un Comité de la Alcaldía de fomento al turismo;
- XIII. Operar los módulos de información turística de la alcaldía con personas guías de turistas debidamente acreditadas y certificadas;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría, los Programas de Turismo de la Alcaldía;
- XIV Bis. Crear y operar un sitio virtual permanente con la oferta turística de la alcaldía;
- XIV Ter. promover la protección, la promoción y el reforzamiento comunitario de los circuitos turísticos, bazares, mercados de artesanías y romerías; así como propiciar un diálogo horizontal con las personas comerciantes de tianguis y mercados para establecer una dinámica de participación en el proyecto de Turismo de la Alcaldía;
- XIV Quater. Promover la creación de infografías, mapas y aplicaciones para la geolocalización de los principales centros de visita turística, Asimismo, diseñar rutas turísticas que conecten diferentes atractivos en torno a temas específicos, como historia, arte, deporte música, cultura popular, entre otros;
- XIV Quinquies. Resaltar la riqueza de la gastronomía local, apoyando a restaurantes y establecimientos de comida tradicional, promoviendo la cocina local como parte de la oferta turística;
- XIV Sexies. Invertir en la mejora de la infraestructura turística, incluyendo señalización adecuada, servicios públicos, transporte y accesibilidad, para brindar una experiencia satisfactoria a las personas visitantes;

XIV. Septies. Impulsar acciones para la rehabilitación y mejoramiento de espacios turísticos con una visión futura de inversión y desarrollo;

XIV. Octies. Impulsar e implementar acciones de fomento a visitas a museos de la Ciudad, incluyendo convenios para visitas escolares a todos los museos públicos y privados en la capital;

XV. ...

XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

**Artículo 19.** Las Alcaldías deberán contar con un Programa de Turismo, que deberá ser acorde con lo dispuesto en el Programa.

**Artículo 27.** Las Alcaldías destinarán una partida de su presupuesto anual para promover el Turismo Social.

**Artículo 31.** La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrarán los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que se llegasen a ubicar en la Ciudad de México.

Las Alcaldías participarán en la elaboración de los convenios o acuerdos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento.

**Artículo 32.** La Secretaría será responsable de la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, así como de las Alcaldías en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, de la Ciudad de México.

Las Alcaldías deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas de Turismo de las Alcaldías. En el caso de la promoción internacional, esta se llevará a cabo en coordinación con las autoridades federales en la materia.

**Artículo 63.** La Secretaría, en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, autoridades federales, organismos internacionales, los sectores privados y sociales, sean nacionales e internacionales, organizará la implementación de cursos, diplomados, seminarios o talleres y la celebración de congresos o encuentros, para la capacitación y adiestramiento en pro de la actividad turística.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá actualizar el Reglamento de la presente Ley dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

*Dado en el H. Palacio Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.*

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**



Ciudad de México, 10 de noviembre de 2023  
DIPTVR/IIL/378/2023

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PRESENTE**

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión Ordinaria del martes 14 de noviembre de 2023** para presentar ante el Pleno la **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la denominación y diversos artículos de la Ley de Turismo del Distrito Federal en materia de atribuciones de las Alcaldías**

Derivado de la materia en cuestión, se sugiere que sea turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión de Turismo.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**